CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003

En el Municipio de Maicao el primero (01) de junio del año 2026, entre los suscritos a saber: JORGE ELIECER VIDES ARDILA**,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 13.346.726 expedida en Pamplona, Norte de Santander. Representante Legal de la **"ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATNAMANA II ZONA AGRICOLA APROAGRO",** identificada con el **NIT. 900155500-1** y para efectos este documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **JORGE LUIS MARÍN BENJUMEA**, identificada con **C.C No. 84.048.629** expedida en Maicao -La Guajira, quien obra en su propio nombre y representación, y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, el cual se regula por las cláusulas que a continuación se indican y por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad civil y laboral, con la "**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATNAMANA II ZONA AGRICOLA APROAGRO",** a prestar los servicios como Director general. **CLAUSULA SEGUNDA. - HONORARIOS:** El Contratante cancelará como contraprestación, por concepto de honorarios, a **EL CONTRATISTA,** la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000),** dividido mensualmente en **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000),** entregados al contratista, mensualmente, previa a la presentación de la cuenta de cobro, con cinco (5) días de anticipación. **CLAUSULA TERCERA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de cinco meses (5) meses, contados a partir del 01 de junio de 2026 hasta el 3 1 d e o c t u b r e de 2026. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES D E L A S P A R T E S : 1. DEL CONTRATISTA:** A) Prestar sus servicios a la **"ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATNAMANA II ZONA AGRICOLA APROAGRO",** conforme a lo establecido en la cláusula primera de este contrato. B) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas, productivas, comerciales y estratégicas necesarias para el adecuado funcionamiento y fortalecimiento de la Asociación de Productores Agropecuarios Atnamana II Zona Agrícola – APROAGRO. C) Identificar, formular, gestionar y promover proyectos productivos, agropecuarios, sociales, comerciales y de inversión que contribuyan al desarrollo sostenible de la Asociación y al mejoramiento de las condiciones económicas de sus asociados. D) Realizar seguimiento y supervisión a las actividades, programas y proyectos ejecutados por la Asociación, elaborando y presentando los informes de gestión y resultados que sean requeridos. E) Gestionar procesos de fortalecimiento organizacional, acceso a convocatorias, alianzas estratégicas, convenios interinstitucionales y programas de apoyo que favorezcan el crecimiento y la sostenibilidad de la Asociación. F) Recibir, consolidar y evaluar la información e informes presentados por el personal, contratistas o responsables de las diferentes actividades de la Asociación, generando reportes de gestión para la toma de decisiones. G) Promover la participación activa de los asociados y de las comunidades vinculadas en los procesos, actividades y proyectos desarrollados **por Asociación de Productores Agropecuarios Atnamana II Zona Agrícola – APROAGRO**, fortaleciendo el trabajo asociativo y la integración comunitaria. H) Velar por la adecuada administración, conservación y uso eficiente de los bienes, equipos, recursos físicos y financieros asignados para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. I) Mantener comunicación permanente con la Junta Directiva, informar oportunamente sobre la gestión realizada y presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que le sean solicitados. J) Cumplir las demás funciones y actividades inherentes al cargo y aquellas que le sean asignadas por la Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con el objeto social y las necesidades de la Asociación. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante se obliga: **a)**. Cancelar los honorarios de la manera pactada en la cláusula segunda del contrato. **b)**. Suministrar al contratista

toda la información que requiera para el normal desempeño de la labor contratada. **c)**. Cubrir los gastos que la gestión conlleve distinto de los honorarios. **CLÁUSULA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre el contratante y el contratista, como tampoco con el personal que este último contrate para la prestación del servicio del objeto contratado, y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales o emolumentos distintos al valor acordado en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN:** El contratista se obliga a prestar el servicio de acuerdo a la forma indicada en este documento, **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El contratante o su representante supervisaran la ejecución del contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA:** En el evento que el contratista retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, se hará efectiva una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato lo que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo, o se podrá descontar de la cuenta que tenga el contratista a su favor. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos o subcontratados por el contratista, sin la autorización previa, expresa y escrita por el contratante. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, dando aviso por escrito a la otra con un término de (30) días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna. De lo contrato dicho contrato será prorrogado automáticamente por la misma duración del contrato vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ARBITRAMENTO:** Las diferencias que surjan entre las partes por la ejecución del presente contrato, serán dirimidas por un tribunal de arbitramento nombrado por las partes quién fallará en derecho, el cual estará conformado por miembros del centro de arbitramento de la Cámara de Comercio de Maicao. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos sus efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de M a i c a o La Guajira). **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes, y para mayor constancia se firma en el municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, el primero (01) de junio del año 2026

EL CONTRATANTE
JORGE ELIECER VIDES ARDILA
C.C. No. 13.346.726 expedida en Pamplona.
Representante Legal "ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ATNAMANA II ZONA AGRICOLA APROAGRO". NIT. **900155500-1**

EL CONTRATISTA
JORGE LUIS MARIN BENJUMEA
C.C No. 84.048.629 expedida en Maicao.